



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal-Rendición de cuentas No. 2021-01030

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta que, cuenta que acorde a la naturaleza del asunto, es procedente solicitar que se **declare** la existencia de la obligación de rendir cuentas y, como consecuencia eventual, el cumplimiento forzado de la obligación. Obsérvese que en esta clase de asunto es procedente solicitar declaración y condena.

2° Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 379 del C.G.P., en el sentido de indicar “*bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber (...)*”.

3° Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, estimando razonadamente el valor de la obligación reclamada, discriminando cada uno de los conceptos que componen dicha suma y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 004

Hoy 20-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a1a9ee2c7645f466e7a8e9fa9d5710a1c8c65205096eb21a6d762b62ae7484**
Documento generado en 19/01/2022 12:12:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>